SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

30 JUN 2015

Lcda. Sandra Sánchez

NOTARÍA PRIMERA

CANTÓN AMBATO

DR. WILSON RAMIRO MAYORGA
NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EQMART S. A.

OTORGADO POR: señores JIMÉNEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO, LÓPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO y VELASCO JIMÉNEZ OSCAR MICHAEL.

A FAVOR DE: EQMART S. A.

CUANTÍA: $ 2.502,00 USD.

COPIAS: DOS.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, ***hoy día veinte y dos de junio del dos mil quince. Ante mí,* Doctor WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA, en calidad de Notario Primero de este cantón Ambato**; comparecen escritura los señores: JIMÉNEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la

cédula de ciudadanía número 050129082-9, de profesión Ingeniero en Sistemas, de nacionalidad ecuatoriana; LÓPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180235948-7, de profesión Ingeniero Administrador de Empresas y Negocios, de nacionalidad ecuatoriana; y VELASCO JIMÉNEZ OSCAR MICHAEL, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180251964-3, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana. Todos domiciliados en el cantón Ambato Provincia de Tungurahua, legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima denominada EQMART S. A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de ésta escritura los señores: JIMÉNEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 050129082-9, de profesión Ingeniero en Sistemas, de nacionalidad ecuatoriana; LÓPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180235948-7, de profesión Ingeniero Administrador de Empresas y Negocios, de nacionalidad ecuatoriana; y VELASCO JIMÉNEZ OSCAR MICHAEL, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180251964-3, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana. Todos domiciliados en el cantón Ambato Provincia de Tungurahua, sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada EQMART S. A., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo Uno.- El nombre de la compañía es EQMART S. A. **Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.- El Objeto Social de la Compañía**: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Importación, compra, venta, distribución, comercialización, y exportación al por menor y mayor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluso subastas por internet, catalogo, teléfono, televisión, y envió de los productos al cliente, tales como: productos alimenticios, en estado natural, semi-elaborados o elaborados, para el consumo humano o animal, frutas y hortalizas; prendas de vestir, calzado, cosméticos, materiales de construcción y artículos de ferretería, artículos religiosos, artesanías, implementos deportivos, libros, artículos de papelería, electrodomésticos, equipos de computación, publicidad, así como la instalación, administración y explotación de plantas industriales y fábricas para la elaboración y almacenamiento de tales productos; b) Diseño y administración de páginas web para la promoción, venta y comercialización de cualquier tipo de productos; c) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares o complementarias; d) Participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existan afinidad con su objeto social; e) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que su objeto social lo permita; y, f) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y

contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-**Título II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo Cinco.- Capital Suscrito y de las acciones.-** El capital suscrito es de dos mil quinientos dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil quinientas dos acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al dos mil quinientos dos inclusive.-**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo Siete.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Nueve.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ***Artículo Diez.- Quórum especial de instalación***.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a convocar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo Once.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Doce.- *Facultades de la junta.-*** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: a.- Nombrar y remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente

conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; c. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f. Resolver acerca de la amortización de las acciones; g. Acordar todas las modificaciones al contrato social; h. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. i.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y j.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo Trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce.- PRESIDENTE de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y, e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.- **Artículo Quince.- GERENTE GENERAL de la Compañia.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a

cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Subrogar al Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**Título IV De la fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Del Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo Diecisiete.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Articulo Dieciocho.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-**Artículo Diecinueve.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.-** Los accionistas

señores: JIMÉNEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 050129082-9, de profesión Ingeniero en Sistemas, de nacionalidad ecuatoriana; LÓPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180235948-7, de profesión Ingeniero Administrador de Empresas y Negocios, de nacionalidad ecuatoriana; y VELASCO JIMÉNEZ OSCAR MICHAEL, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180251964-3, de profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana, quienes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES
JIMÉNEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO	050129082-9	**834,00**	**834,00**	**834**
LÓPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO	180235948-7	**834,00**	**834,00**	834
VELASCO JIMÉNEZ OSCAR MICHAEL	180251964-3	**834,00**	**834,00**	834
TOTAL		**2.502,00**	**2.502,00**	**2502**

QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce, quince y dieciséis del Estatuto respectivamente, se designa como Presidente de la compañía EQMART S. A. al ingeniero VELASCO JIMÉNEZ OSCAR MICHAEL, como Gerente General de la misma al ingeniero LÓPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO y le autorizan a éste a fin de que realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y como Comisario Principal al Ingeniero JIMÉNEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes

cláusulas de estilo.- F).- Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J.- **Hasta aquí la minuta".-** La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

JIMÉNEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO
C.C 050129082-9

LÓPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO
C.C 180235948-7

NOTARIA PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

VELASCO JIMÉNEZ OSCAR MICHAEL
C.C 1802519643

DOCTOR WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2015 04:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700213
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EQMART S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.05	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA Y REPOSTERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.91	VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS, SELLOS, MONEDAS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS Y ARTESANÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ***19/07/2015 04:18 PM***

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/06/2015 5.29 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0501290829-8

APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ FREIRE
DANIEL SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SANDRA JACQUELINE
TORRES LOPEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS

V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ CALVOPIÑA HUMBERTO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FREIRE SALAZAR INES LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-11-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000034219

POLICÍA NACIONAL
AMBATO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

038

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0210
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501290829
CÉDULA

JIMENEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

AMBATO
CANTÓN

HUACHI LORETO
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

5127

08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1802519643-3

APELLIDOS Y NOMBRES: VELASCO JIMENEZ OSCAR MICHAEL

LUGAR DE NACIMIENTO: [illegible] America

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-05-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARIETA PAOLA
VASQUEZ GANDARA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL

E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELASCO ALTAMIRANO EDGAR BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JIMENEZ CALVOPIÑA LAURA [illegible]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2010-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-09

DIRECTOR GENERAL

FUNCIONARIO EXPEDIDOR

[redacted]

NOTARIA PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802519643
CÉDULA

VELASCO JIMENEZ OSCAR MICHAEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: IZAMBA

PARROQUIA: 0

ZONA: 0

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

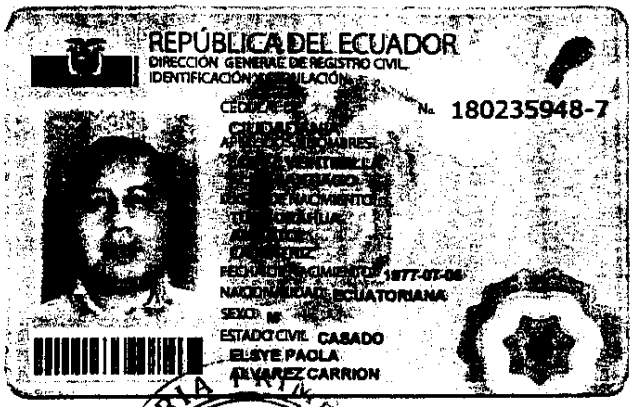

NOTARÍA TERCERA
AMBATO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0102 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1802359487 — CÉDULA

LOPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO

TUNGURAHUA — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AMBATO — CANTÓN
LA MERCED — PARROQUIA
0 — ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Es fiel y TRECERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EQMART S.A., otorgado por: LOS SEÑORES JIMENEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO, LOPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO Y VELASCO JIMENEZ OSCAR MICHAEL, a favor de: EQMART S.A.; del original que reposa en los archivos de la Notaria a mi cargo, confiero la presente a petición de la parte interesada, en Ambato hoy veinte y dos de junio del 2015.-

EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA AMBATO - ECUADOR

DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

Registro Mercantil de Ambato

10

TRÁMITE NÚMERO: 7170

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5127
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	339
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /AMBATO/22/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQMART S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

Nº 0224[illegible]

Factura: 001-002-000005341

20151801001P01889

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151801001P01889

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ FREIRE DANIEL SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501290829	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	VELASCO JIMENEZ OSCAR MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802519643	ECUATORIANO	SOCIO(A)	
Natural	LOPEZ VEINTIMILLA ALEX SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802359487	ECUATORIANO	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
TUNGURAHUA	AMBATO	LA MATRIZ

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	0.00

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

NOTARIA PRIMERA AMBATO - ECUADOR